

Respecto de la subvención que pretenden las compañías ferroviarias por efecto del elevado valor de los cambios, acordaron por unanimidad considerarlo un procedimiento en tanto que produce un grave perjuicio al país y tratarse de empresas particulares, iguales a las que constituyen nuestras imprentas, industrias tan agobiadas por la misma causa. Si las compañías de ferro-carriles no alcanzan hoy las exantosas ventajas que en otros tiempos por haber creído más útil domiciliarse en el extranjero que en su propio país, razón es que sufren los efectos que se producen, como ayer obtenían los buñuelos portugueses motivo, sin embargo de no mejorar los gravámenes que el comercio, la agricultura y la industria experimentaban por los subidos precios de los tanfos en toda clase de mercancías transportadas, no obstante su obligación legal de bajarlas cada cinco años hasta un límite convenido en favor de los indicados productos. Por último, las señores reunidas, acordaron presentar a la Real Sociedad una moción importante referente al Reglamento publicado en el Boletín oficial sobre la Administración y cobranza de la contribución que les de gravar la riqueza urbana, como así mismo los edificios y solares tanto urbanos como rusticos. Pudo unánime de no aceptar la separación de los edificios rusticos, que moran los cultivadores de las fincas, que ocupan en considerarlo como domicilio urbanos, pagando como tales un impuesto que ya pagan con la tierra a la que están ligados. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la Sesión que como Secretario certifico = Tomás Muñoz.

El Sr. Director ocupándose de seguir de dictamen espuso que conviene tratar con separación los tres puntos que abarca, por que los acuerdos